



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

0000001

2013	17	01	26	P2859
------	----	----	----	-------



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

HELM AGRO ECUADOR S.A.

QUE OTORGA LA COMPAÑÍA

HELM AG; Y, EL SEÑOR

STEPHAN SCHNABEL

CAPITAL SUSCRITO: US. \$ 800.00

CAPITAL PAGADO: US. \$ 800.00

(DI 4 COPIAS)

AC



Cons. HELM AGRO ECUADOR S.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTITRÉS (23) DE MAYO DEL DOS MIL TRECE**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece; el señor **DIEGO RAMIREZ MESEC**; de estado civil casado; en calidad de Apoderado Especial de la compañías **HELM AG**; y, del el señor **STEPHAN SCHNABEL**, según desprende de los documentos que se agregan como habilitantes a esta escritura pública; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- el

compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.-

“SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga el contrato de compañía anónima, cuyo tenor es el siguiente:- **PRIMERA:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública la compañía **HELM AG**, debidamente representado por su Apoderado Especial, el señor Diego Ramírez Mesec, como se desprende el documento que se adjunta como habilitante y el señor **STEPHAN SCHNABEL**, debidamente representado por su Apoderado Especial, el señor Diego Ramírez Mesec, como se desprende el documento que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Doctor en Jurisprudencia, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, quien libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hace, el presente contrato por el cual constituye una Compañía Anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** El compareciente declara su voluntad de constituirse, como en efecto lo hace, una compañía anónima que se regirá en todos sus actos según las normas legales ecuatorianas y de manera especial, según las disposiciones de la Ley de Compañías y las del Estatuto Social que a continuación se detalla.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA**



-2-
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



**DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,
OBJETO, TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.- ARTICULO**

PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la sociedad es
HELM AGRO ECUADOR S.A. ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.-

La Compañía tendrá un plazo de duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS,
contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el
Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros años de igual
o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.

Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo
original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de
Accionistas.- **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y**

DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
principal se establece en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Por
decisión de la Junta General de Accionistas puede establecer sucursales,
agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del País o del
exterior.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá por

objeto: a) Importación, exportación, manufactura, distribución y
comercialización de químicos industriales, agroquímicos y materias primas
para la industria farmacéutica, nutrición humana, y nutrición animal; b)
Importación y comercialización, venta al por menor y mayor de fertilizantes,
productos para protección de cosechas, abonos y productos químicos de uso
agrícola; c) Producción, manufactura, importación, exportación,
representación, almacenamiento, distribución y comercialización de productos
farmacéuticos para uso humano y veterinario; d) Comercialización, venta al por
mayor y menor de productos químicos industriales, tales como: anilina, tinta de
impresión, aceites esenciales, gases industriales (oxígeno), pegamento químico,
colorantes, resina sintética, metanol, parafina, aromatizantes y potenciadores

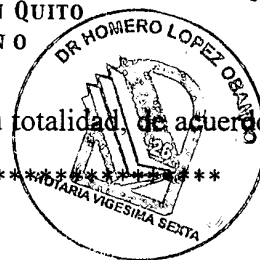
del sabor, soda, sal industrial, ácidos y sulfuros, derivados de almidón. e) Producción, manufactura, importación, exportación, representación, distribución y comercialización de alimentos y/o productos complementos o suplementos alimenticios, ya sean de obtención por procesos químicos y/o naturales; f) Producción, manufactura, importación, exportación, representación, almacenamiento, distribución y comercialización de medicamentos químicos o de origen natural de uso humano; productos veterinarios, químicos, biológicos, hospitalarios y para diagnóstico; g) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades, sin que esto signifique realización de actividades de consultoría.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros países y acordes y necesarios para este fin.-

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.-

La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola o escindida en una o más sociedades, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.-**

ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO, AUTORIZADO Y SUS

MODIFICACIONES.- El Capital Suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00) dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



(USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagado en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle:*****

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
HELM AG	USD\$ 799	USD\$ 799	799	99.875%
STEPHAN SCHNABEL	USD\$ 1	USD\$ 1	1	0.125%
TOTAL	USD\$ 800	USD\$ 800	800	100%

Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital. Los accionistas de la compañía son de nacionalidad alemana, por lo tanto, es una inversión de carácter extranjera directa.

ARTICULO SÉPTIMO.- ACCIONES.- Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista, y se clasifican en series denominadas con letras que partiendo de la letra "A" en adelante corresponden a las que se emitan con ocasión del capital fundacional.- Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías.- La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador común; si

los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de cualquiera de ellos. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.-

ARTÍCULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva, destinando para este objeto un porcentaje no menor al estipulado en la Ley el cual se lo tomara de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos un monto equivalente al cincuenta por ciento del Capital Social.

De la misma manera, deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. De crearse un fondo de reserva voluntario, para el efecto, se deducirá, también de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.- A)

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- La Junta General de Accionistas de la Compañía puede autorizar el aumento de su Capital Suscrito por cualquiera de los medios contemplados por el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en éste se enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del Capital inicial o del aumento anterior.- Si se acordare el aumento de Capital Suscrito los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de Capital Suscrito. Este derecho lo ejercitarán los accionistas dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General que aprobó el respectivo aumento, salvo los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso que ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de Capital Suscrito, estas podrán ser



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



suscritas por terceras personas.- Es prohibido a la Compañía ~~aumentar el~~ Capital Suscrito mediante aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aún cuando lo haga por interpuesta persona. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie o por capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos.- La Compañía podrá adquirir sus propias acciones de conformidad con el artículo ciento noventa y dos de la Ley de Compañías.- La Compañía podrá acordar el aumento del Capital Suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la Compañía publicarán en la prensa, el aviso de promoción con el contenido señalado en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionare perjuicios a terceros según lo dispuesto en el artículo ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial los contemplados en el artículo doscientos siete del citado Cuerpo Legal, a más de las que se establecen en el presente Estatuto. **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Presidente, Gerente General, y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.- **A) JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-

CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta-poder dirigida al Gerente General con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder general legalmente conferido. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. En ella, los accionistas gozarán de iguales derechos dentro de las respectivas clases de acciones y en proporción al valor pagado de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:-

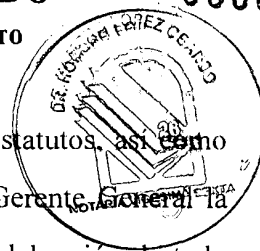
a) Designar, suspender y remover al Presidente y al Gerente General, a los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la Compañía, y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la amortización de las acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000005



reserva legal a que se refiere el artículo octavo de estos Estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo; g) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos; h) Fijar en la Junta General Ordinaria anual los montos sobre los cuales el representante legal requiera autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, y emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; j) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; k) Disponer que se establezcan las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos setenta y dos de la Ley de Compañías; l) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías; ll) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; m) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y, n) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no

sean de competencia de otro funcionario.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO.- JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de la Junta Universal, prevista en el artículo décimo sexto de estos Estatutos, caso contrario serán nulas. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la Junta Universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.- Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para su reunión, por el Gerente General o por el Presidente, por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por los menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social, conforme a lo estipulado en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Si el Gerente General o el Presidente rehusare efectuar la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, los accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.- En la convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia los comisarios



pueden convocar a Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM.-** Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté representado por los concurrentes a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de accionistas que asistan, cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria.- En todos los casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital pagado, representado por los accionistas que concurran a la reunión, que tengan derecho a voto.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- VOTACIÓN REQUERIDA.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría de votos equivalente a más del cincuenta por ciento del capital pagado asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- Antes de declararse instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas, de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones, y el número de votos que les corresponda, de lo cual se dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDAS ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar

válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida con la representación de por lo menos la tercera parte del capital pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, accionistas o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por la Junta General correspondiente y firmadas en la misma sesión. **B) DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado en el



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



contrato social o por la Junta General, y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido por el mismo periodo.

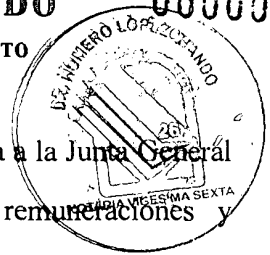
No podrán ser Presidente ni Gerente General de la Compañía sus banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos cincuenta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Presidente son:- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las juntas generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; e) Supervigilar las actividades de la Compañía; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado de sus actividades; h) Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; e, i) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.- **C)**

DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES.- El Gerente General desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial, así como, las enumeradas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y los acuerdos legítimos de las juntas generales; c) Realizar, dentro de los montos fijados por la Junta General, y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de la Junta General toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al Contrato Social; d) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o valores; cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, acciones o valores, necesitará autorización previa de la Junta General de Accionistas. e) Cobrar las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; f) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; g) Elaborar el presupuesto de la Compañía; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la Compañía; i) Nombrar y remover a funcionarios y



empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; j) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la Junta General; k) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; l) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; ll) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; m) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; n) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; ñ) Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos, y de manera particular cuando conozca que el Capital de la Compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías; o) Suscribir conjuntamente con el Presidente los documentos indicados en el literal d) del artículo vigésimo tercero de estos Estatutos; y, p) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionistas, durarán un año en

el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual periodo.- No podrán ser comisarios las personas a que se refiere el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.- El comisario continuará en sus funciones aun cuando hubiere concluido el período para el que fue designado, hasta que fuere legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO.-**

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde a los comisarios:- a) Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; d) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; g) Vigilar las operaciones de la Compañía; h) Pedir informes a los administradores; i) Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formule y le fueren notificadas; y, j) Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Compañía habrá de disolverse por las causales enumeradas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de ese cuerpo legal.- **CAPÍTULO SEXTO.-**

NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes.- **CUARTA.-**

AUTORIZACIÓN.- Los accionistas fundadores autorizamos a los Doctores María Rosa Fabara Vera y/o Mariana Leonor Villagomez Álvarez y/o Diego Mario Ramírez Mesec, y/o Margarita Ripalda Rodríguez y/o Fernanda Palacios Miranda y/o Diego Klier Yánez para que realicen todas las gestiones tendientes



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

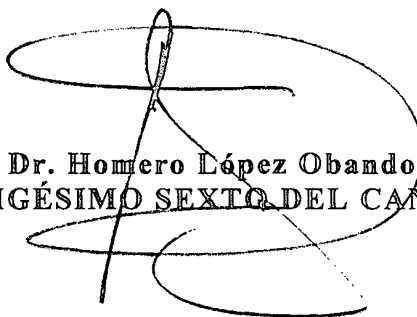


a obtener la existencia legal de la Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.”. (firmado) Doctor Diego Klier Yáñez portador de la matrícula profesional número cuatro mil novecientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de pichincha. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**; la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Diego Ramírez Mesec
c.c. 170765876-8



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170469876-8**

RAMIREZ MESEC DIEGO MARIO

PERU

08 DE ABRIL 1967

0089 0057 00034 M

PICHINCHA/QUITO

BENZALEZ BARRERA 1967

[Signature]

Firma del Cedula



EQUATORIANA*** E494314242**

CRABO RONICA ALEXANDRA ORTIZ DEL S

SUPERIOR ABOGADO

DEBILDO RAMIREZ

DIANA SYLVIA MESEC

05/08/2009

05/08/2009

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. REN 1634400



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

044

044 - 0205 1704698768

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RAMIREZ MESEC DIEGO MARIO

PICHINCHA

PROVINCIA QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN TUMBACO 3

TUMBACO ZONA

[Signature]

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
artículo 10, de la Ley Nacional, doy fe que el
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante
QUITO

3 MAY 2013

EL HONORABLE LÓPEZ OCANEY



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:
HELM AG

A FAVOR DE:
DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC Y/O
MARÍA ROSA FABARA VERA

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

Los señores Rainer Detering, en su calidad de miembro de la junta directivo y Stephan Schnabel, en su calidad de miembro de la junta directivo y como tales Representantes Legales debidamente autorizados de HELM AG, una entidad de Alemania] (en adelante "MANDANTE").- Los comparecientes son nacionales de Alemania, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Hamburgo; hábiles para contratar y obligarse y quienes actúan por los derechos que representan.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

Los señores Rainer Detering y Stephan Schnabel, a nombre y representación de la MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor del señor DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC y/o MARÍA ROSA FABARA VERA, ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, y los nombra como sus apoderados especiales, a quien en adelante se les podrá denominar "MANDATARIO" o "MANDATARIOS", para que individual o conjuntamente tengan plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de la MANDANTE lo siguiente: a) Suscribir las acciones o participaciones en una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se constituirá al amparo de la leyes de la República del Ecuador, y pagar su valor nominal en numerario; b) Comparecer a la celebración del respectivo contrato de constitución de la compañía y suscribir la escritura que lo contenga; c) Registrar la inversión extranjera que realizará la MANDANTE con el carácter que corresponda; d) Cada

SPECIFIC POWER OF ATTORNEY

ISSUED BY:
HELM AG

TO:
DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC Y/O
MARÍA ROSA FABARA VERA

FIRST.- APPEARER.-

Mr. Rainer Detering, in his capacity as Member of the Executive Board, and Mr. Stephan Schnabel, in his capacity as Member of the Executive Board, and as such duly authorized Legal Representatives of HELM AG, an entity established in Germany (hereinafter "PRINCIPAL").- Said representatives are nationals of Germany, of legal age, domiciled in the city of Hamburg; able to execute contracts and assume obligations, acting in their capacity and for the rights each represents.

SECOND.- SPECIFIC POWER.-

Mr. Rainer Detering and Mr. Stephan Schnabel, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, freely and voluntarily hereby grant this Specific and Limited Power of Attorney to Mr. DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC and/or MARÍA ROSA FABARA VERA, both Ecuadorian nationals, of legal age, married, and appoints each of them as "Attorney-in-fact", hereinafter also referred to as "AGENT", so that each shall have the full power and authority, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, to undertake and perform only the following acts: a)

Execute the share titles in a company to be established under the laws of the Republic of Ecuador and pay its nominal capital in cash; b) Represent the PRINCIPAL and execute the deed containing the articles of incorporation of said company; c) Register the foreign investment of the PRINCIPAL as appropriate; d) On behalf of the PRINCIPAL, each AGENT shall undertake all necessary procedures in order to fully accomplish the mandate conferred within this instrument and safeguard the rights and

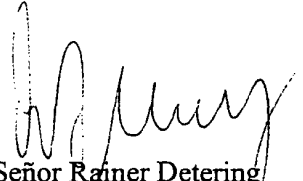


MANDATARIO podrá hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

La MANDANTE, reconoce y acepta que los MANDATARIOS no serán personalmente responsables de las obligaciones que adquiera la MANDANTE.

TERCERA.- PLAZO.-

El presente poder es otorgado por un plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-


Señor Rainer Detering
-Miembro de la junta directivo-


Señor Stephan Schnabel
-Miembro de la junta directivo-

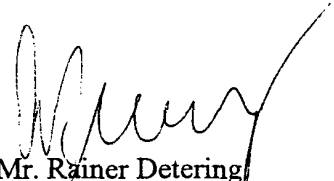
HELM AG
(20 de marzo 2013)

interests of the PRINCIPAL. No Ecuadorian authority, whether governmental or private, may claim lack of legal capacity to handle assigned matters.

The PRINCIPAL acknowledges and accepts that the AGENTS shall not be held personally liable of the obligations acquired by the PRINCIPAL.

THIRD.- TERM.-

This power of attorney is granted for a period of ONE HUNDRED AND EIGHTY DAYS, but may be revoked at any time by the PRINCIPAL.-


Mr. Rainer Detering
-Member of the Executive Board-


Mr. Stephan Schnabel
-Member of the Executive Board-

HELM AG
(March 20th, 2013)

NOTARIAT

MÖNCKEBERGSTRASSE

Mönckebergstraße 27, 20095 Hamburg
Tel.: (040) 308 00 80, Fax: (040) 33 69 02

-11-



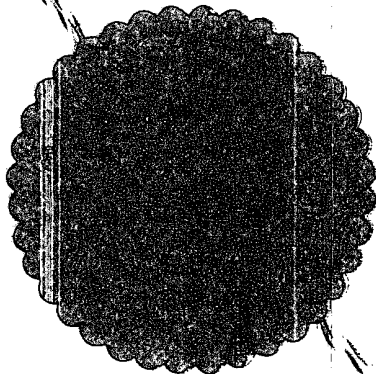
Deed-No. 433/2013 V

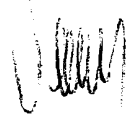
I hereby certify, that the above are the true signatures, respectively acknowledged
in my presence of

1. Mr Rainer Detering,
born on 14 August 1954,
business address: Nordkanalstraße 28, 20097 Hamburg,
personally known to me,
2. Mr Stephan Schnabel,
born on 18 January 1975,
business address: Nordkanalstraße 28, 20097 Hamburg,
personally known to me.

Having inspected the electronic Commercial Register on March 20th, 2013 I further
certify that HELM AG is registered with the Local Court of Hamburg - Commercial
Register – under no. HRB 22263 that Mr Detering and Mr Schnabel in their capac-
ity as members of the board (Vorstandsmitglieder) are entitled to act jointly as le-
gal representatives of HELM AG.

Hamburg, 10th March 2013




Dr. Werner Vogel
Notary

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland

Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von Dr. Werner Vogel

3. in der Eigenschaft als **Notar**

4. sie ist versehen mit dem Siegel/Stempel des

Notars Dr. Werner Vogel

Bestätigt

5. in Hamburg

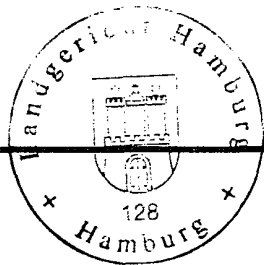
6. am 21. März 2013

7. durch die Präsidentin des Landgerichts

8. unter Nr. 9101 E/I 1191/2013

9. Siegel/Stempel

10. Unterschrift:



Umlauf

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.
en: 2 folios: uno (es).
Quito, a 23 MAY 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO PUBLICO QUITO





PODER ESPECIAL

**OTORGADO POR:
STEPHAN SCHNABEL**

**A FAVOR DE:
DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC Y/O
MARÍA ROSA FABARA VERA**

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

El señor STEPHAN SCHNABEL, de nacionalidad alemana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Hamburg; hábil para contratar y obligarse y quien actúa por sus propios y personales derechos (en adelante, "MANDANTE").

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

STEPHAN SCHNABEL, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor del señor DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC y/o MARÍA ROSA FABARA VERA, ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, y los nombra como sus apoderados especiales, a quien en adelante se les podrá denominar "MANDATARIO" o "MANDATARIOS", para que individual o conjuntamente tengan plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación del MANDANTE lo siguiente: a) Suscribir las acciones o participaciones en una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se constituirá al amparo de la leyes de la República del Ecuador, y pagar su valor nominal en numerario; b) Comparecer a la celebración del respectivo contrato de constitución de la compañía y suscribir la escritura que lo contenga; c) Registrar la inversión extranjera que realizará el MANDANTE con el carácter que corresponda; d) Cada MANDATARIO podrá hacer, a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses del MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

SPECIFIC POWER OF ATTORNEY

**ISSUED BY:
STEPHAN SCHNABEL**

**TO:
DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC Y/O
MARÍA ROSA FABARA VERA**

FIRST.- APPEARER.-

Mr. STEPHAN SCHNABEL, in his own capacity, a national of Germany, of legal age, domiciled in the city of Hamburg; able to execute contracts and assume obligations (hereinafter "PRINCIPAL").

SECOND.- SPECIFIC POWER.-

STEPHAN SCHNABEL, freely and voluntarily hereby grants this Specific and Limited Power of Attorney to Mr. DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC and/or MARÍA ROSA FABARA VERA, both Ecuadorian nationals, of legal age, married, and appoints each of them as "Attorney-in-fact", hereinafter also referred to as "AGENT", so that each shall have the full power and authority, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, to undertake and perform only the following acts: a) Execute the share titles in a company to be established under the laws of the Republic of Ecuador and pay its nominal capital in cash; b) Represent the PRINCIPAL and execute the deed containing the articles of incorporation of said company; c) Register the foreign investment of the PRINCIPAL as appropriate; d) On behalf of the PRINCIPAL, each AGENT shall undertake all necessary procedures in order to fully accomplish the mandate conferred within this instrument and safeguard the rights and interests of the PRINCIPAL. No Ecuadorian authority, whether governmental or private, may claim lack of legal capacity to handle assigned matters.

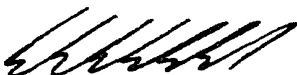
The PRINCIPAL acknowledges and accepts that the AGENTS shall not be held personally liable of the obligationss acquired by the PRINCIPAL.



El MANDANTE, reconoce y acepta que los MANDATARIOS no serán personalmente responsables de las obligaciones que adquiera el MANDANTE.

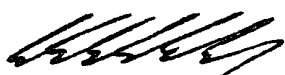
TERCERA.- PLAZO.-

El presente poder es otorgado por un plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS, pero el MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-


STEPHAN SCHNABEL
(20 de marzo 2013)

THIRD.- TERM.-

This power of attorney is granted for a period of ONE HUNDRED AND EIGHTY DAYS, but may be revoked at any time by the PRINCIPAL.-


STEPHAN SCHNABEL
(March 20th, 2013)

NOTARIAT

MÖNCKEBERGSTRASSE

Mönckebergstraße 27, 20095 Hamburg
Tel.: (040) 308 00 80, Fax: (040) 33 62 02



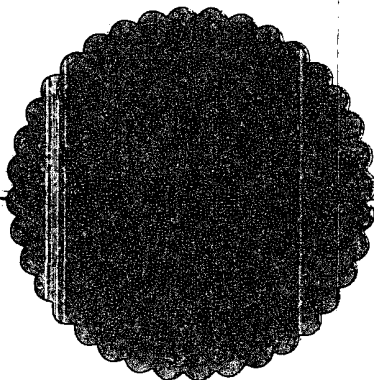
Deed-No. 434/2013 V

I hereby certify, that the above are the true signatures, respectively acknowledged
in my presence of

Mr Stephan Schnabel,
born on 18 January 1975,
business address: Nordkanalstraße 28, 20097 Hamburg,
personally known to me.

Hamburg, 20th March 2013

Dr. Werner Vogel
Notary



Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland

Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von Dr. Werner Vogel

3. in der Eigenschaft als Notar

4. sie ist versehen mit dem Siegel/Stempel des

Notars Dr. Werner Vogel

Bestätigt

5. in Hamburg

6. am 21. März 2013

7. durch die Präsidentin des Landgerichts

8. unter Nr. 9101 E/ 1191/2013

9. Siegel/Stempel

10. Unterschrift:

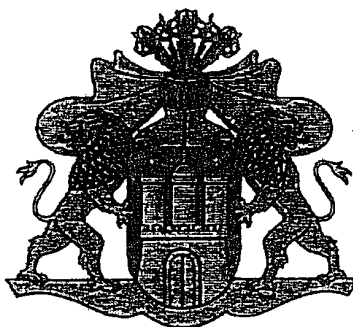


Umlauf

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.
en: 2 folios:util(es).
Quito, a 23 MAY 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA
CANTON QUITO





Amtsgericht Hamburg

HRB 22263

**Amtlicher aktueller Ausdruck
vom 23. Januar 2013 10:54:52**

Der Ausdruck bezeugt den Inhalt des Handelsregisters.

Dieser Ausdruck wird nicht unterschrieben und gilt als beglaubigte Abschrift.



Heil
Justizobersekretär

ndelsregister B des itsgerichts Hamburg	Abteilung B Wiedergabe des aktuellen Registerinhalts Abruf vom 23.01.2013 10:54	Nummer der HRB.
	Seite 1 von 2	

Anzahl der bisherigen Eintragungen:

28

a) Firma:

HELM AG

b) Sitz, Niederlassung, Geschäftsanschrift, Empfangsberechtigte, Zweigniederlassungen:

Hamburg

Geschäftsanschrift: Nordkanalstraße 28, 20097 Hamburg

c) Gegenstand des Unternehmens:

der Handel, die Entwicklung sowie die Herstellung chemischer Produkte, pharmazeutischer Rohstoffe, fertiger Arzneimittel, Pflanzenschutzmittel und sonstiger Produkte

Grund- oder Stammkapital:

100.000.000,00 EUR

a) Allgemeine Vertretungsregelung:

Der Vorstand besteht aus drei oder mehr Mitgliedern.

Jedes Vorstandsmitglied vertritt die Gesellschaft zusammen mit einem anderen Vorstandsmitglied oder mit einem Prokuristen.

Jedes Vorstandsmitglied ist befugt, mit sich als Vertreter eines Dritten Rechtsgeschäfte vorzunehmen.

b) Vorstand, Leitungsorgan, geschäftsführende Direktoren, persönlich haftende Gesellschafter, Geschäftsführer, Vertretungsberechtigte und besondere Vertretungsbefugnis:

Vertretungsberechtigt gemäß allgemeiner Vertretungsregelung:

Vorstand: Schnabel, Stephan, Hamburg, *18.01.1975

Vorstandsvorsitzender: Sievers, Hans-Christian, Hamburg, *24.04.1964

Vertretungsberechtigt gemeinsam mit einem anderen Vorstandsmitglied oder einem Prokuristen:

Vorstand: Bourjau, Axel, Büchen, *21.01.1955

Vertretungsberechtigt gemeinsam mit einem anderen Vorstandsmitglied oder einem Prokuristen:

Vorstand: Detering, Rainer, Kaufm. Angestellter, Hamburg

Vertretungsberechtigt gemeinsam mit einem anderen Vorstandsmitglied oder einem Prokuristen:

Vorstand: Seebeck, Volker, Hamburg, *03.04.1961

5. Prokura:

Gesamtprokura gemeinsam mit einem Vorstandsmitglied oder einem anderen Prokuristen:

Beksac, Burak, Hamburg

Bösch, Oliver, Bremen, *25.05.1967

Funke, Kilian Ansgar, Ahrensburg, *06.07.1971

Handke, Jörg, Seevetal, *04.06.1958

Hansen, Fried, Ahrensburg, *14.09.1965

Idel, Axel, Hamburg, *28.08.1961

Illmann, Klaus, Hamburg, *17.05.1949

delsregister B des sgerichts Hamburg	Abteilung B Wiedergabe des aktuellen Registerinhalts Abruf vom 23.01.2013 10:54	
	Seite 2 von 2	

Kandziora, Hans-Georg, York
Kloevekom, Ekkehard, Ammersbek, *01.10.1963
Kuhlmann, Michael John, Hamburg, *30.01.1969
Meyer, Claus Erich, Rosengarten
Neuhoff, Michael, Hamburg
Ram, Manfred, Kisdorf, *17.11.1952
Rann, Egbert, Hamburg, *13.08.1955
Ruschmeyer, Ralph, Stahnsdorf, *25.01.1960
Römling, John-Henrik Michael, Hamburg, *17.01.1969
Schütt, Wolf-Dieter, Hamburg, *30.12.1950
Dr. Thürwächter, Felix, Hamburg, *09.10.1961
Wienholz, geb. Beck, Christina, Oststeinbek, *08.06.1962
Will, Hans-Hermann, Hemdingen, *14.05.1964
Woschek, Andreas, Hamburg, *22.05.1963

Gesamtprokura gemeinsam mit einem Vorstandsmitglied oder einem anderen Prokuristen:

Baum, Norbert Curt, Hamburg, *27.10.1961
Viering, Thomas Axel, Hamburg, *02.05.1966

a) Rechtsform, Beginn, Satzung oder Gesellschaftsvertrag:

Aktiengesellschaft

Die Gesellschaft ist als übernehmender Rechtsträger nach Maßgabe des Verschmelzungsvertrages vom 01.08.2011 sowie des Zustimmungsbeschlusses des übertragenden Rechtsträgers vom 01.08.2011 mit der Helm Pharmaceuticals GmbH mit Sitz in Hamburg (HRB 21133) verschmolzen.
Satzung vom 21.04.1978
Zuletzt geändert durch Beschluss vom 03.01.2012

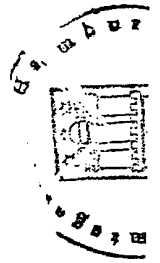
b) Sonstige Rechtsverhältnisse:

Satzung vom 21.04.1978
Zuletzt geändert durch Beschluss vom 18.05.2001 Aktiengesellschaft, die durch Umwandlung der Kommanditgesellschaft in Firma Karl O. Helm in Hamburg entstanden ist.
Eingetragen auf Grund des Umwandlungsgesetzes.
Die Gesellschaft ist als übernehmender Rechtsträger nach Maßgabe des Verschmelzungsvertrages vom 13.08.2009 sowie der Zustimmungsbeschlüsse ihrer Hauptversammlung vom 13.08.2009 und der Gesellschafterversammlung des übertragenden Rechtsträgers vom 13.08.2009 mit der Helm Beteiligungsgesellschaft mbH mit Sitz in Hamburg (AG Hamburg HRB 92269) verschmolzen.

a) Tag der letzten Eintragung:

10.05.2012

Certified Translation
(Original German)



/coat of arms/

District Court of Hamburg
Amtsgericht Hamburg

HRB 22263

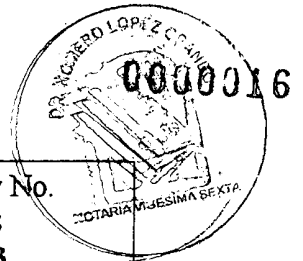
Latest official printout dated
23 January 2013 10:54:52

This printout renders the contents of the Commercial Register.

This printout has not been signed and is regarded as a certified true copy.

Heil, (title:) *Justizobersekretär*
sgd. illegible

/seal of the District Court of Hamburg/



Commercial Register of the District Court of Hamburg Section B	Section B Rendering of the current contents of the register Printout dated 23 January 2013 10:54	Company No. HRB 22263
Official printout	page 1 of 2 pages	

1. Number of entries so far: 28
2.
 - a) Firm name: HELM AG
 - b) Domicile, place of business, office address, authorized recipients,
branch offices: Hamburg
Office address: Nordkanalstr. 28, 20097 Hamburg
 - c) Object of the company:
To trade in, develop and manufacture chemical products, pharmaceutical raw materials, finished pharmaceuticals, crop protection and other products.
3. Nominal or share capital: 100,000.000.-- €
4.
 - a) General provisions concerning representation:
The executive board (Vorstand) shall consist of three or more than three members. Each member of the board shall represent the company jointly with one of the other members of the board or with one of the holders of Prokura. Each member of the executive board shall be authorized to enter into legal transactions with themselves as representatives of third parties.
 - b) Executive board, management, general managers, general partners, managing directors, attorneys and special powers of representation:

Authorized to represent the company pursuant to the general provisions concerning representation:
Executive board (member): Schnabel, Stephan, of Hamburg, dob 18 Jan. 1975
Chairman of the board: Sievers, Hans-Christian, of Hamburg, dob 24 April 1964

Power of representation to be exercised jointly with one of the other members of the executive board or one of the holders of Prokura:
Executive board (member): Bourjau, Axel, of Büchen, dob 21 January 1955

Power of representation to be exercised jointly with one of the other members of the executive board or one of the holders of Prokura:
Executive board (member): Detering, Rainer, commercial clerk, of Hamburg

Power of representation to be exercised jointly with one of the other members of the executive board or one of the holders of Prokura:
Seebeck, Volker, of Hamburg, dob 3 April 1961

5. *Authority to act on behalf of the company in and out of courts in the scope of mercantile trade, called Prokura in German*

Holders of joint Prokura to be exercised jointly with one of the members of the executive board or one of the other holders of Prokura:

Beksac, Burak, of Hamburg;
 Bösch, Oliver, of Bremen, dob 25 May 1967;
 Funke, Kilian Ansgar, of Ahrensburg, dob 6 July 1971
 Handke, Jörg, of Seevetal, dob 4 June 1958
 Hansen, Fried, of Ahrensburg, dob 14 September 1965
 Idel, Axel, of Hamburg, dob 28 August 1961
 Illmann, Klaus, of Hamburg, dob 17 May 1949

Commercial Register of the District Court of Hamburg Section B	Section B Rendering of the current contents of the register Printout dated 23 January 2013 10:54	Company No. HRB 22263
Official printout	page 2 of 2 pages	

Kandziora, Hans-Georg, of York;
 Kloevekom, Ekkehard, of Ammersebek, dob 1 October 1963;
 Kuhlmann, Michael John, of Hamburg, dob 30 Jan. 1969
 Meyer, Claus Erich, of Rosengarten;
 Neuhoft, Michael, of Hamburg;
 Ram, Manfred, of Kisdorf, dob 17 November 1952;
 Rann, Egbert, of Hamburg, dob 13 August 1955;
 Ruschmeyer, Ralph, of Stahnsdorf, dob 25 January 1960;
 Römling, John-Henrik Michael, of Hamburg, dob 17 Jan 1969
 Schütt, Wolf-Dieter, of Hamburg, dob 30 Dec. 1950
 Dr. Thürwächter, Felix, of Hamburg, dob 9 October 1961;
 Wienholz, née Beck, Christina, of Oststeinbek, dob 8 June 1962;
 Will, Hans-Hermann, of Hemdingen, dob 14 May 1964;
 Woschek, Andreas, of Hamburg, dob 22 May 1963.

Holders of joint Prokura to be exercised jointly with one of the members of the executive board or one of the other holders of Prokura:

Baum, Norbert Curt, of Hamburg, dob 27 October 1961;
 Viering, Thomas Axel, of Hamburg, dob 2 May 1966.

6. a) **Legal form, commencement, memorandum and articles of association:**

Public limited company

Pursuant to the merger agreement dated 1 August 2011 and the consenting resolution of the transferor dated 1 August 2011 the company, as transferee, was merged with the Helm Pharmaceuticals GmbH domiciled in Hamburg (HRB 21233).

Memorandum and Articles of Association dated 21 April 1978

Most recently amended by virtue of resolution dated 3 Jan. 2012



b) Other aspects of legal situation:

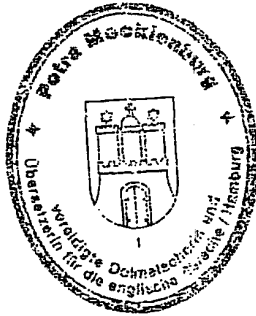
Memorandum and Articles of Association dated 21 April 1978

Most recently amended by virtue of resolution dated 18 May 2001 - public limited company established by way of reorganization of the limited partnership styled Karl O. Helm in Hamburg

Registered on the basis of the law on the reorganization of companies (*Umwandlungsgesetz*)

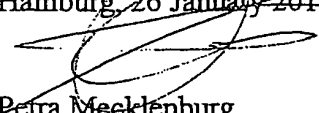
Pursuant to the merger agreement dated 13 August 2009 and the consenting resolutions of its general meeting dated 13 August 2009 and of the transferor's general meeting dated 13 August 2009 the company, as transferee, was merged with the Helm Beteiligungsgesellschaft mbH domiciled in Hamburg (District Court of Hamburg, No. HRB 92269).

7. a) Date of last entry: 10 May 2012



This is to certify that the foregoing is a true and complete translation of the original German text.

Hamburg, 26 January 2013

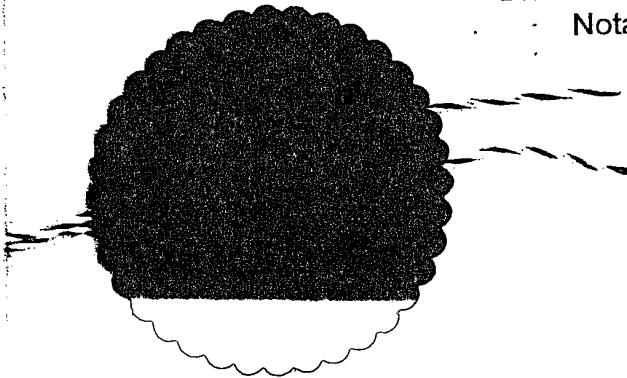

Petra Meeklenburg
Sworn Translator for the English language

I herewith duly approve the conformity of the above copy with the official copy and the certified translation.

Hamburg, 29 January 2013



Dr. Werner Vogel
Notary





NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es una copia fiel del documento presentado ante mí.

en: - 5 - folios (es).

Quito, d

23 MAY 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
Notario Vigésima Sexta
del Cantón Quito



Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland

Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von Dr. Werner Vogel

3. in der Eigenschaft als Notar

4. sie ist versehen mit dem Siegel/Stempel des

Notars Dr. Werner Vogel

Bestätigt

5. in Hamburg

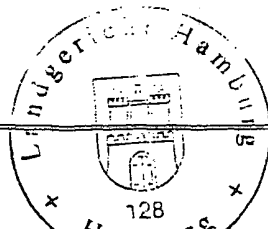
6. am 21. März 2013

7. durch die Präsidentin des Landgerichts

8. unter Nr. 9101 E/ 1191/2013

9. Siegel/Stempel

10. Unterschrift:



Umlauf



**Traducción Certificada
(Original en Alemán)**

Escudo de Armas

Corte Distrital de Hamburgo

HRB 22263

**Ultima impresión oficial de fecha
23 de enero, 2013 10:54:52**

Esta impresión presenta los contenidos del Registro Comercial

Esta impresión no ha sido firmada y se considera una copia fiel certificada

**Heil, (título): justizobersekretar
Firma ilegible**

/sello de la Corte Distrital de Hamburgo



	Sección B Presentando los contenidos actuales del registro Fecha de impresión 23 de enero, 2013 10:54	Compañía número HRB 22263
Impresión oficial	Página 1 de 2	

1. **Número de ingresos a la fecha:** 28
2. **A) Nombre de la empresa:** HELM AG
B) Domicilio, lugar de negocios, dirección de la oficina, receptores autorizados, sucursales: Hamburgo
Dirección oficial: Nordkanalstr. 28, 20097 Hamburg
C) Objeto de la compañía:
Comercializar, desarrollar y fabricar productos químicos, materias primas, farmacéuticas, fármacos terminados, protección a las cosechas y otros productos
3. **Capital nominal o accionario:** 100,000,000 – E
4. **A) Disposiciones Generales sobre la representación:**
El Directorio consistirá de tres o más de tres miembros. Cada miembro del directorio representará a la compañía conjuntamente con uno de los otros miembros del directorio o con uno de los titulares de *Prokura*. Cada miembro del directorio estará autorizado para participar en transacciones legales con ellos mismos como representantes de terceros.

B) Directorio, gerencia, gerentes generales, socios generales, directores ejecutivos, apoderados y poderes especiales de representación:

Autorizado a representar a la compañía de conformidad con las disposiciones generales relacionadas a la representación:
Directorio (miembro): Schnabel, Stephan, de Hamburg, fecha de nacimiento 18 de enero de 1975
Presidente del directorio: Sievers, Hans-Christian, de Hamburg, fecha de nacimiento 24 de abril de 1964

El poder de representación deberá ejercerse conjuntamente con uno de los otros miembros del directorio o uno de los titulares de *Prokura*:
Directorio (miembro): Bourjau, Axel, de Buchen, fecha de nacimiento 21 de enero de 1955

El poder de representación deberá ejercerse conjuntamente con uno de los otros miembros del directorio o uno de los titulares de *Prokura*:

Directorio (miembro): Detering, Rainer, secretario comercial de Hamburgo

El poder de representación deberá ejercerse conjuntamente con uno de los otros miembros del directorio o uno de los titulares de Prokura:

Seebeck, Volker, de Hamburg, fecha de nacimiento 3 de abril de 1961

5. Autoridad para actuar a nombre de la compañía en y fuera de las cortes en el relación a comercio, llamado **Prokura** en Alemán

Titulares de Prokura conjunta a ejercerse conjuntamente con otro de los miembros del directorio o uno de los otros titulares de Prokura:

Beksac, Burak, de Hamburg;

Bosch, Oliver, de Bremen, fecha de nacimiento 25 de mayo de 1967;

Funke, Kilian Ansger, de Ahrensburg, fecha de nacimiento 6 de julio de 1971;

Handke, Jorg, de Seevetal, fecha de nacimiento 4 de junio de 1958;

Hansen, Fried, de Ahrensburgo, fecha de nacimiento 14 de septiembre de 1965;

Idel, Axel, de Hamburg, fecha de nacimiento 28 de agosto de 1961;

Illmann, Klaus, de Hamburg, fecha de nacimiento 17 de mayo de 1949

	Sección B Presentando los contenidos actuales del registro Fecha de impresión 23 de enero, 2013 10:54	Compañía número HRB 22263
Impresión oficial	Página 2 de 2	

Kandziora, Hans-Georg, de York;

Kloeve Korn, Ekkehard de Ammersebek, fecha de nacimiento 1 de octubre de 1963;

Kuhlmann, Michael John, de Hamburg, fecha de nacimiento 30 de enero de 1969;

Meyer, Claus Erich, de Rosengarten;

Neuhoff, Michael, de Hamburg;

Ram, Manfred, de Kisdorf, fecha de nacimiento 17 de noviembre de 1952;

Rann, Egbert, de Hamburg, fecha de nacimiento 13 de agosto de 1955;

Ruschmeyer, Ralph, de Stahnsdorf, fecha de nacimiento 25 de enero de 1960;

Romling, John-Henrik Michael, de Hamburg, fecha de nacimiento 17 de enero de 1969;

Schutt, Wolf-Dieter, de Hamburg, fecha de nacimiento 30 de diciembre de 1950;

Dr. Thurwachter, Felix, de Hamburg, fecha de nacimiento 9 de octubre de 1961;

Wienholz, née Beck, Christina, de Oststeinbek, fecha de nacimiento 8 de junio de 1962;

Will, Hans-Hermann, de Hemdingen, fecha de nacimiento 14 de mayo de 1964;

Woschek, Andreas, de Hamburg, fecha de nacimiento 22 de mayo de 1963.



Titulares de Prokura conjunta a ejercerse conjuntamente con otro de los miembros del directorio o uno de los otros titulares de Prokura:

Baum, Norbert Curt, de Hamburg, fecha de nacimiento 27 de octubre de 1961;
Viering, Thomas Axel, de Hamburg, fecha de nacimiento 2 de mayo de 1966.

6. A) Forma legal, inicio y artículos de incorporación:

Compañía Pública Limitada

De conformidad con el Contrato de Fusión de fecha 1 de agosto de 2011 y la resolución aprobatoria del cedente de fecha 1 de agosto de 2011, la compañía, como cesionaria, se fusionó con Helm Pharmaceuticals GmbH domiciliado en Hamburgo (HRB 21233).

Memorando y Artículos de Asociación de fecha 21 de abril de 1978

Enmendados más recientemente mediante la resolución de fecha 3 de enero de 2012.

B) Otros aspectos de la situación legal:

Memorando y Artículos de Asociación de fecha 21 de abril de 1978

Recientemente enmendados mediante la resolución de fecha 18 de mayo de 2001 – compañía pública limitada establecida mediante la reorganización de la sociedad limitada

Registrada en base a la ley sobre reorganización de compañías

De conformidad con el contrato de fusión de fecha 13 de agosto de 2009 y las resoluciones aprobatorias de su junta general del 13 de agosto de 2009, y la junta general del cedente de fecha 13 de agosto de 2009 la compañía, como cesionaria, se fusionó con Helm Beteiligungsgesellschaft mbH domiciliada en Hamburgo (Corte Distrital de Hamburgo número HRB 9229).

7. A) Fecha de la última entrada: 10 de mayo, 2012

La presente es para certificar que la precedente es una copia completa y fiel del texto original en Alemán.

Hamburgo, 26 de enero, 2013

Firma ilegible

Petra Mecklenburg

Traductora juramentada para el idioma inglés

Sello: de la traductora

Por la presente apruebo debidamente la coherencia entre la copia oficial y la traducción certificada

Hamburgo, 29 de enero, 2013

Firma ilegible
Dr. Werner Vogel
Notario

RAZÓN DE LA TRADUCCIÓN: Yo, Alan Mauricio Almeida Zurita, c.c. 1716072176, conocedor del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo veinticuatro de la Ley número cincuenta publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito D.M., hoy día seis de mayo de dos mil trece.



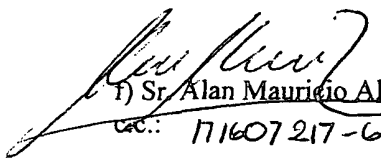
Alan Mauricio Almeida Zurita
C.C.: 1716072176
Traductor

0000021

2013	17	01	26	D5423
------	----	----	----	-------



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTITRÉS (23) DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, ante mí Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial, comparece el señor ALAN MAURICIO ALMEIDA ZURITA; portador de la cédula de ciudadanía número 171607217-6. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; quién declara estar domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contraer derechos y obligaciones, bien instruido por mí sobre el objeto y resultados del Reconocimiento de Firmas, juramentado que fue en legal y debida forma y advertido de las penas del perjurio.- Dice y manifiesta que la firma y rúbrica puestas al pie de la TRADUCCION, que antecede, de fecha 06 de mayo de 2013, son suyas las mismas que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados.- Leída que le fue en su integridad la presente acta por mí el Notario, en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia de ello firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- El presente Reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna esta Notaría.- (Se archiva copia.)

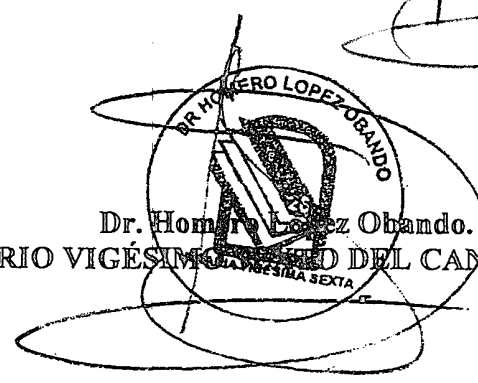

1) Sr. Alan Mauricio Almeida Zurita
cc.: 171607217-6

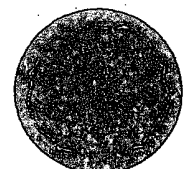
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.

en: 5 - (plaz:util (ss).
Quito, 23 MAY 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO




Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





IN THE MATTER OF THE BENEFICIAL OWNERSHIP OF

HELM AG

AFFIDAVIT

We, Stephan Schnabel and Rainer Detering of Nordkanalstraße 28, D-20097 Hamburg,
Authorised Representatives of HELM AG, do hereby MAKE OATH AND SAY as follows:

1. THAT HELM AG of Nordkanalstrasse 28, D-20097 Hamburg, Germany,
is a privately-held company,
2. THAT Heinz Dieter Schnabel of Saselbergweg 71, D-22395 Hamburg, Germany,
is the majority shareholder and the ultimate beneficial owner of HELM AG
controlling 100 % of the shares and voting control of the said HELM AG.

We, Stephan Schnabel and Rainer Detering, can depose to the truth of the facts herein
contained from information received by us in such capacity.

Sworn to by the deponents, the said

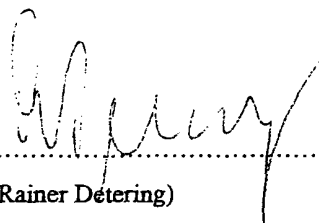
Authorised Representatives

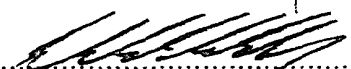
at

in

the day of , 2013

Before me:

) 

) (Rainer Detering)
) 

) (Stephan Schnabel)

.....
Notary Public



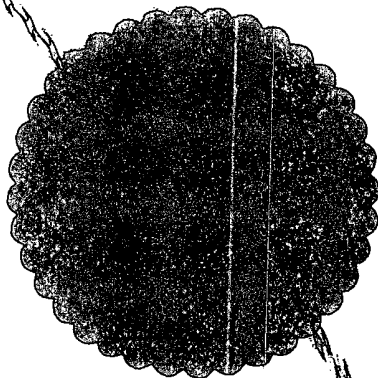
Deed-No. 435/2013.V

I hereby certify, that the above are the true signatures, respectively subscribed in my presence of

1. Mr Rainer Detering,
born on 14 August 1954,
business address: Nordkanalstraße 28, 20097 Hamburg,
personally known to me,
2. Mr Stephan Schnabel,
born on 18 January 1975,
business address: Nordkanalstraße 28, 20097 Hamburg,
personally known to me.

Having inspected the electronic Commercial Register on March 20th, 2013 I further certify that HELM AG is registered with the Local Court of Hamburg - Commercial Register – under no. HRB 22263 that Mr Detering and Mr Schnabel in their capacity as members of the board (Vorstandsmitglieder) are entitled to act jointly as legal representatives of HELM AG.

Hamburg, 20th March 2013



Dr. Werner Vogel
Notary

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland

Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von Dr. Werner Vogel

3. in der Eigenschaft als **Notar**

4. sie ist versehen mit dem Siegel/Stempel des

Notars Dr. Werner Vogel

Bestätigt

5. in Hamburg

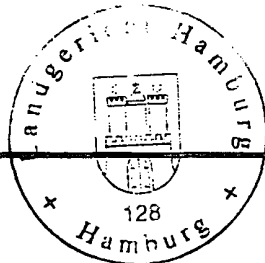
6. am 21. März 2013

7. durch die Präsidentin des Landgerichts

8. unter Nr. 9101 E/1191/2013

9. Siegel/Stempel

10. Unterschrift:



[Handwritten signature]
Umlaut

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.

en: -2- folios útil (es).
Quito, a 23 MAY 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANRA
NOTARIO PUBLICO



EN LA CUESTIÓN DE LA TITULARIDAD DE HELM AG
DECLARACIÓN JURADA

0000023

Que, Stephan Schnabel y Rainer Detering de Nordkanalstrabe 28, D-20097 Hamburgo,
Representantes autorizados de Helm AG, por este medio, hacemos juramento y declaramos lo siguiente:



1. Que Helm AG de Nordkanalstrasse 28, d-20097 Hamburg, Alemania, es una compañía privada.
2. Que, Heinz Dieter Schnabel de Saselbergweg 71, D-22395 Hamburgo, Alemania, es el accionista mayoritario y el máximo beneficiario de Helm AG controlando el 100% de la participación y el control de voto de dicho Helm AG.

Nosotros, Stephan Schnabel y Rainer Detering pueden deponer a la verdad de los hechos contenidos en este documento de información recibido por nosotros de tal capacidad.

Jurado por los declarantes, lo dicho: [firma ilegible]
Rainer Detering
[firma ilegible]
Stephan Schnabel

Notario Público

Por la presente certifico que lo anterior son las verdaderas firmas, suscrito, respectivamente, en mi presencia de

1. Señor Rainer Detering
nacido el 14 de agosto de 1954
Dirección de negocios: Nordkanalstrabe 28, 20097 Hamburg
conozco personalmente
2. Señor Stephan Schnabel
nacido el 18 de enero de 1975
Dirección de negocios: Nordkanalstrabe 28, 20097 Hamburg
conozco personalmente

Después de haber inspeccionado el registro mercantil electrónico en 20 de marzo 2013 yo certifico que Helm AG se ha registrado en el tribunal local de Hamburgo - Registro Mercantil bajo el no. HRB 22263 que Señor Schnabel y el Señor Detering en su calidad de miembros de la junta tienen derecho a actuar en forma conjunta como representantes legales de Helm AG.

Hamburg 20 de marzo de 2013.

[firma ilegible]
Dr. Werner Vogel
Notario

RAZÓN DE LA TRADUCCIÓN: Yo, Alan Mauricio Almeida Zurita, c.c. 1716072176, conocedor del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo veinticuatro de la Ley número cincuenta publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito D.M., hoy día seis de mayo de dos mil trece.


Alan Mauricio Almeida Zurita
C.C.: 1716072176
Traductor



2013	17	01	26	D5424
------	----	----	----	-------

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTITRÉS (23) DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, ante mí Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial, comparece el señor ALAN MAURICIO ALMEIDA ZURITA; portador de la cédula de ciudadanía número 171607217-6. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; quién declara estar domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contraer derechos y obligaciones, bien instruido por mí sobre el objeto y resultados del Reconocimiento de Firmas, juramentado que fue en legal y debida forma y advertido de las penas del perjurio.- Dice y manifiesta que la firma y rúbrica puestas al pie de la TRADUCCION, que antecede, de fecha 06 de mayo de 2013, son suyas las mismas que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados.- Leída que le fue en su integridad la presente acta por mí el Notario, en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia de ello firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- El presente Reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna esta Notaría.- (Se archiva copia.)

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.
en: 2 folios:util(es)
Quito, a 23 MAY 2013

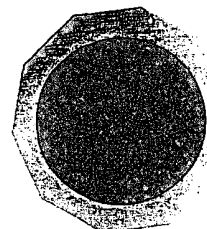
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



f) Sr. Alan Mauricio Almeida Zurita
c.c.: 171607217-6



Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 02/05/2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): SCHNABEL STEPHAN
 Con pasaporte de Identidad: C1TYCMP31 consignó en este Banco la cantidad de: 800 DOLARES
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: HELM AGRO
 ECUADOR S.A que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº.	NOMBRE DEL SOCIO	Nº. CÉDULA
1	HELM AG	HRB21233
2	SCHNABEL STEPHAN	C1TYCMP31
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

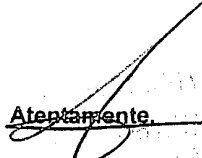
VALOR	
\$ 799	usd
\$ 1	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
TOTAL	\$ 800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Ondeclaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

-25-

IMPRESO 0000025



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7510745
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARRION ROBALINO JUAN FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/05/2013 12:19:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HELM AGRO ECUADOR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

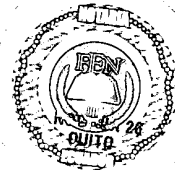
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otor-

gó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA HELM AGRO ECUADOR S.A.** que otorga **LA COMPAÑÍA HELM AG; Y, EL SEÑOR STEPHAN SCHNABEL;** firmada y sellada en Quito, a los veintitrés (23) días del mes de Mayo de dos mil trece (2013).-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



RA-



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

0000026

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.002830 de fecha 07 de junio del 2013, dictada por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, se RESUELVE APROBAR la constitución de la compañía HELM AGRO ECUADOR S.A.; Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN de la mencionada compañía, de fechas 23 de Mayo 2013.- Quito, a 10 de Junio del 2.013.- (AC.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000028

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002830**



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de Mayo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **HELM AGRO ECUADOR S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2517 de 05 de junio de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **HELM AGRO ECUADOR S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 de Junio de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7510745
Nro. Trámite 1.2013.1522
SNT/

TRÁMITE NÚMERO: 22833

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20269
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2159
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010022833001	HELM AG	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica
9010022833	SCHNABEL STEPHAN	No Determinado	ACCIONISTA	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

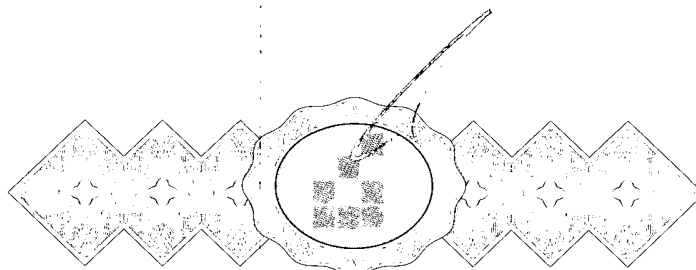
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	23/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002830
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HELM AGRO ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P. GG. POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS R.L: GG.

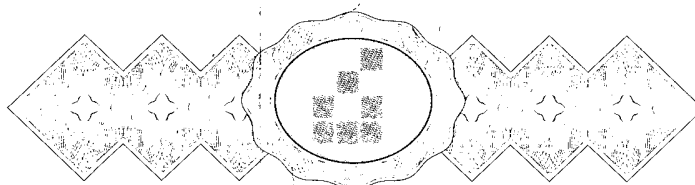


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE, RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



0000027



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 20312

Quito, 27 de junio del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HELM AGRO ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO